

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2015.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cuéllar (Segovia), siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de 2015, previa convocatoria y orden del día cursados al efecto, se celebra por el Pleno del Ayuntamiento sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Jesús García Pastor y asisten los Sres. Concejales: D. Luis Senovilla Sayalero, D. Javier Hernanz Pilar, D^a M^a Montserrat Rodrigo Alonso, D^a Nuria Fernández de la Fuente, D. Marcos Rodríguez Sacristán, D^a M^a Sonia Martín Quijada, D. Carlos Fraile de Benito, D. Ángel Carlos Hernando Cáceres, D. José Ignacio de la Fuente Montero, D^a M^a Montserrat Sanz Sanz y D. José Alberto Castaño Pascual.

No asiste D^a M^a de las Mercedes Espeso Pérez y el Sr. Alcalde excusa su ausencia.

Asiste D. José Luis Campillo Calle, Interventor accidental.

Actúa de Secretario D. Segismundo Estebaranz Velasco.

Punto Primero.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 25 de septiembre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, del día 25 de septiembre de 2015.

Punto Segundo.- Aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, de fecha 27 de octubre de 2015, acordó dictaminar favorablemente la adopción, por el Pleno, del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar las ordenanzas fiscales de las tasas e impuestos que a continuación se relacionan y en los términos que a continuación se indican:

a) **Ordenanza fiscal nº 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

“**ARTÍCULO 2º.-** El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,668 %.

b) **Ordenanza Fiscal nº 3. Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Categoría de la vía pública	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª
Índice aplicable	1,05	0,9	0,8	-	-	-	-	-	-	-

c) **Ordenanza fiscal nº 7. Tasa por Licencia Ambiental.**

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la “Tasa por Licencia Ambiental” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- A) SUPERFICIE	NO SOMETIDA A EVALUCION DE IMPACTO AMBIENTAL	SOMETIDA A EVALUCION DE IMPACTO AMBIENTAL
Hasta 50,99 m2	198,15 €	289,05 €
De 51 m2 a 80 m2	249,15 €	378,65 €
De 81 a 200 m2	341,45 €	527,15 €
De 201 m2 en adelante	498,80 €	746,95 €

2.- El sistema de determinación de la cuota tributaria regulado en los epígrafes anteriores, se aplicará cuando se trate de nuevos establecimientos, los traslados a otros locales, los traspasos o cambios de titularidad de locales, cuando varia la actividad que en ellos viniera desarrollándose y los cambios o modificaciones substanciales de las actividades. En todo caso se considerará que se produce una modificación sustancial de las actividades sujetas a licencia ambiental de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa básica estatal, y, en todo caso, si el titular de la instalación debe adquirir la consideración de gestor de residuos para el tratamiento in situ.

ARTÍCULO 10º.- PRESENTACION DE SOLICITUDES



1.- Las solicitudes de licencia ambiental se presentarán en el Registro General y deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base a la liquidación, así como de aquellos otros necesarios para tramitar el expediente de concesión de licencia con arreglo al Reglamento de Servicios y a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y su normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 13º.- CADUCIDAD DE LICENCIAS AMBIENTALES

En las actividades sujetas a licencia ambiental:

a) El titular de la licencia ambiental dispondrá de un plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, siempre que en ésta no se fije un plazo superior, para iniciar la actividad.

b) La duración del cese temporal de la actividad no podrá superar los cuatro años, excepto en casos de fuerza mayor, desde su comunicación.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, por causas justificadas, el titular de la actividad o instalación podrá solicitar del órgano competente una prórroga de los plazos anteriores señalados.

Transcurridos los plazos indicados, la licencia ambiental perderá su vigencia.

d) Ordenanza fiscal nº 10. Tasa por la concesión de documentos que expidan o de los que entienda la administración o autoridades municipales a instancia de parte.

ARTÍCULO 7º.- TARIFAS

EPIGRAFE 1º.-

4.- Certificación información catastral, concordancias de parcelas y otros 7,10 €

EPIGRAFE 3º.- Otros documentos

7.- Instrucción y tramitación de matrimonio civil + diploma 48,00 €

e) Ordenanza fiscal nº 17. Tasa por la ocupación de suelo público con el mercado semanal ambulante ó con puestos, casetas de venta, máquinas expendedoras e industrias callejeras.

ARTÍCULO 3º.- TARIFAS

PATENTE A

Zona A

a) Textil, calzado, cerámica, bisutería y otros 1,35 €/día

f) Ordenanza fiscal nº 21. Tasa por los servicios o aprovechamientos de las instalaciones deportivas municipales.

EPIGRAFE 3.-PISTA DE PADDEL

A.-Coste por hora.....5,50€

g) Ordenanza fiscal nº 22. tasa por servicios de Deposito y Conducción de Cadáveres y otros Servicios Funerarios.

ARTÍCULO 3.1.

APARTADO SEGUNDO: Depósito de cadáveres

1. Por cada depósito de un cadáver o restos, durante 24 horas

en los locales destinados a depósito individual 175,10 €

Menos la reducción que haga el concesionario que esta será del 15% en el año 2016 y en los años 2017 y 2018, siempre que se prorrogue el contrato.

2. Por cada depósito de un cadáver o restos, durante 12 horas



o fracción 87,60 €
Menos la reducción que haga el concesionario que esta será del 15% en el año 2016 y en los años 2017 y 2018, siempre que se prorrogue el contrato.

h) Ordenanza fiscal nº 23. Tasa por la prestación de servicios Culturales, Turísticos y similares.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS

EPÍGRAFE 1.- ESCUELA DE MÚSICA

- Clases colectivas de instrumentos	20,00 €/mes/alumno
- Conjunto de Cornetas	46,00 €/mes/conjunto
- Conjunto de Tambores	46,00 €/mes conjunto
- Lenguaje Musical	23 €/mes/alumno
- Conjunto Coral	11,60 €/mes/alumno
- Instrumentos musicales	46,00 €/mes/alumno
- Conjunto de pulso y púa	23,00 €/mes/alumno

i) Ordenanza fiscal nº 24. Tasa del Cementerio Municipal por la cesión del uso privativo de bienes del dominio público y por la prestación de servicios funerarios en el mismo.

ARTÍCULO 4.- CUOTAS TRIBUTARIAS

G) Cada renovación por 10 años de columbarios 95,00 €

j) Ordenanza fiscal nº 28. Reguladora de las tasas por prestación de Servicios Urbanísticos.

ARTICULO 2º.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal técnica y/o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- Informes, cédulas y certificados urbanísticos.
- Licencias de parcelación
- Señalamiento de alineaciones y rasantes
- Declaración de ruina
- Otras actuaciones y servicios urbanísticos

V.- BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS

ARTICULO 5º.- Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2 se determinarán por aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

a) Informes, cédulas y certificados urbanísticos.

- Informes o cédulas a que se refieren los arts 146 y 147 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León	38,35 €
- Informes o certificados sobre no incoación de expediente de infracción urbanística o de derribo u obra nueva de inmuebles	98,00 €
- Informes técnicos y jurídicos emitidos en expedientes de modificación de licencias urbanísticas (excepto expediente de obras menores)	45,00 €/ud
- Informes técnicos y jurídicos emitidos en expedientes de solicitud de licencias urbanísticas terminados por desistimiento del solicitante (excepto expediente obras menores)	45,00 €/ud
- Informes técnicos y jurídicos emitidos en expedientes de licencias urbanísticas en el caso de renuncia a la licencia concedida (excepto expediente	

Pleno Extraordinario 4 de Noviembre 2015

obras menores)	45,00 €/ud
- Otros informes de naturaleza urbanística	38,35 €

Para la aplicación de esta tarifa se entenderá que existe un informe, certificado o cédula por cada uno de los inmuebles a que afecte el informe.

b) Licencias de parcelación

Por cada una de las licencias de parcelación que se tramiten, con excepción de las relativas a cesiones obligatorias de terrenos a las Administraciones públicas, se satisfarán las siguientes cuotas:

- Hasta 1.000 m2	98,00 €
- De 1.000 m2 a 5.000 m2	130,65 €
- De más de 5.000 m2	163,25 €

Para la aplicación de esta tarifa se considera la superficie de la parcela matriz, con independencia de la superficie de las parcelas resultantes.

c) Señalamiento de alineaciones rasantes.

Por cada señalamiento e alineaciones y rasantes tanto interiores como exteriores que se tramiten se satisfará una cuota en función de los metros lineales de fachada objeto de aquella conforme a las siguientes tarifas:

- Hasta 10 metros lineales	32,65 €
- Más de 10 metros lineales hasta 20 metros lineales	45,75 €
- Más de 20 metros lineales hasta 50 metros lineales	65,30 €
- Exceso de 50 metros lineales, a razón de	13,05 € cada 10 metros

d) Declaración de ruina.

Por cada expediente que se tramite relativo a declaraciones de conformidad con lo establecido en los art. 106 y ss de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y demás preceptos concordantes, se satisfará la cuota correspondiente que se indica a continuación:

- Declaración de ruina + anuncio	94,75 € + anuncio
--	-------------------

Todo ello con independencia de las cantidades que se deban abonar al Ayuntamiento por la propia ejecución subsidiaria o las multas o sanciones que en su caso pueden imponerse.

e) Otras actuaciones y licencias. Servicios urbanísticos.

- Tramitación de expedientes de transmisión o cambio de titularidad de cualquier tipo de licencias	65,30 €
- Tramitación de licencias que requieran autorización de uso en suelo rústico	97,95 € + anuncio
- Tramitación de expedientes de declaración de situación de fuera de ordenación (art. 20.4 Texto refundido Ley de Suelo)	97,95 €

Segundo.-Se introduce una modificación en todas las ordenanzas arriba indicadas, que consiste en modificar la Disposición final de todas ellas, en los términos que a continuación se indican.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tercero.-Contra este acuerdo de modificación de ordenanzas fiscales, elevado a definitivo, podrán los interesados, de conformidad con lo previsto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Por el Sr. Interventor accidental se dio cuenta, resumida, de las modificaciones propuestas.

El Sr. Alcalde hizo referencia a que es el tercer ejercicio en el que el Ayuntamiento de Cuéllar no sube las Ordenanzas, “las congela”, tasas e impuestos, y que, este año, ha reducido alguna de ellas.

Hizo referencia, también a que:

- El tipo impositivo para el IBI pasa de 0.792 a 0.668 lo que significa una reducción, de la base, del 20%.
- El IAE se reduce, también, un 5%, pasa de aplicarse 1’10 a 1’05.
- Se reduce también la tasa de “mercado semanal”, exceptuando a los puestos de fruta, un 10%.
- La “conducción de cadáveres”, que fue una propuesta que hizo, a la adjudicación, quien gestiona actualmente el tanatorio.
- Las pistas de pádel: se reduce de 6,60 a 5,50, a propuesta del concejal de deportes.

El Sr. Alcalde dijo que creía que es una buena noticia para todos los vecinos de Cuéllar, principalmente por lo que se refiere al IBI, respecto del cual el Ayuntamiento de Cuéllar va a dejar de recaudar entorno a los 200.000 € y que será un dinero “que vean en sus bolsillos” todos los vecinos de Cuéllar.

Seguidamente intervino D. Alberto Castaño Pascual, manifestando lo siguiente:

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida creemos firmemente en la progresividad de los impuestos, es decir, que los que más tienen, paguen más o dicho de otra manera, que aquéllos que más beneficio económico obtienen de esta sociedad, devuelvan parte de esos beneficios en forma de impuestos que sirvan para sustentar los servicios públicos de todos.

A nuestro modo de entender, han perdido una gran oportunidad para demostrar que les importan todos los ciudadanos por igual y que están preocupados, en especial por aquéllos que han sufrido en sus carnes el efecto de esta crisis, es decir parados, autónomos y trabajadores precarios que tienen auténticos sueldos de miseria gracias a la reforma laboral de su partido.

Podrían haber demostrado esa preocupación mediante rebajas fiscales o incluso exenciones para los más desfavorecidos, y a su vez manteniendo o incluso aumentando estas cargas fiscales para aquéllos otros que se han visto beneficiados con esta mal llamada crisis, para equilibrar los presupuestos.

Pero en lugar de hacer algo de todo esto, se van a limitar a hacer una supuesta rebaja del IBI para todo el mundo por igual, independientemente que sea su primera vivienda o tenga 10 para especular y vivir de las rentas. Además decimos “supuesta rebaja del IBI” porque es “la moto que nos van a querer vender a los ciudadanos y a los medios de comunicación”, ya que realmente lo que van a hacer es dejarlo tal y como estaba antes de que

ustedes mismos lo subieran por orden del Gobierno Central de su propio partido para intentar paliar los recortes y el descenso de ingresos que se avecinaban en aquella época.

Además, no entendemos cómo sólo se han rebajado la tasa de ocupación de suelo público del mercado semanal ambulante a los puestos de textil, calzado, cerámica, bisutería y oros y no al resto, cuando resulta que ya eran los que menos pagaban.

Por otro lado, tampoco entendemos porqué de las actividades deportivas, sólo rebajan el alquiler de las pistas de pádel, y no del resto de deportes, que mantienen las mismas tarifas.

Ahora tratarán de hacer creer a la gente que bajan los impuestos para que les voten en las elecciones del próximo 20 de diciembre, porque cada vez hay más gente que va espabilando y se creen menos sus mentiras, ya que están sufriendo en sus carnes los recortes de sanidad, educación, bajadas de sueldo, precariedad y salarios de miseria en los nuevos trabajos, desahucios y un largo etcétera.

Para todo ello vamos a votar en contra de su modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016, dejando muy claro que tampoco nos gustan las actuales, ya que nos gustaría que se elaboraran otras que tuvieran en cuenta los criterios que hemos expuesto anteriormente. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde contestó al Sr. Castaño que “somos conscientes de su generosidad” y que es tan fácil hacer un discurso de esas características. Respecto a la “progresión” dijo que, efectivamente, los impuestos se pagan en función a lo que “cada uno ingresa o recauda”.

Dijo que “puede haber alguna modificación” pero que no depende del Ayuntamiento y que creía que el Ayuntamiento ha hecho, en esta ocasión, un esfuerzo importante, independientemente de que el Sr. Castaño fuera a votar en contra, que no esperaban que tomase otra decisión.

También dijo al Sr. Castaño que tomara nota de lo que sale en prensa respecto a la aprobación de las ordenanzas por parte de los Ayuntamientos y qué subidas están aplicando en determinadas tasas de servicios que son imprescindibles para las personas y la decisión que ha tomado el Ayuntamiento de Cuéllar, que ya no es este ejercicio sólo, sino que es la tercera anualidad, en la que “Cuéllar congela sus impuestos”.

Dijo también el Sr. Alcalde, al Sr. Castaño, que se estaba equivocando al pensar que estas medidas que tomaba el Ayuntamiento de Cuéllar eran de cara a las elecciones, pero que respetaba su opinión, y que “contaremos con su voto en contra”.

D. Carlos Fraile anunció que se iban a abstener en la votación, igual que habían hecho en la Comisión y dijo que las razones, fundamentalmente, son:

- “Creemos que no es de aplicación obligatoria el art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba la Ley del Catastro”, por lo que la bajada del IBI, aunque bienvenida, llega tarde y como consecuencia de una revisión catastral que “creemos que es más que evitable” y que su solicitud y

posterior revisión, pueden verse afectados numerosos vecinos que, por ejemplo, se encuentren en el límite del tramo de valor catastral para poder acceder a ayudas como, por ejemplo, las becas.

- También creemos, dijo, que las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas, “las seguimos considerando elevadas”.

El Sr. Fraile hizo referencia, a continuación, a que el equipo de gobierno se enorgullecía mucho de la situación económica de este Ayuntamiento y que, por tanto, creían que la bajada “del precio del pádel” está bien, pero igual que se ha hecho esa bajada también se podría haber realizado otra bajada “en las demás instalaciones deportivas”, para, en buena medida, aliviar la presión fiscal que, dijo, sufren los vecinos de Cuéllar cuando “usan y hacen disfrute” de las instalaciones públicas que tiene este Ayuntamiento para hacer deportes.

El Sr. Fraile volvió a decir que se iban a abstener en la votación.

El Sr. Alcalde dijo que volvían a repetir, desde “el partido socialista” que el equipo de gobierno era quien más había subido los impuestos y que les invitaba a que fueran a Intervención y que vieran desde el 2007 (desde que ellos gobiernan) qué tipos se aplicaban y qué tipos se aplican ahora.

Añadió que en 1997 hubo una revisión catastral en el Ayuntamiento “y la hizo el partido socialista”, ahí, dijo, los valores catastrales “oscilaron algunos entre una subida del cien por cien”, el tipo impositivo era el mismo, no se tuvo en cuenta una reducción para minimizar, en cierta manera, ese aumento en el valor catastral y “los vecinos de Cuéllar sufrieron unas elevadísimas subidas”, que sí que es verdad que se aplazó a lo largo de diez años, como la ley parece ser que lo contempla, sin embargo, añadió, este equipo de gobierno en el año 2007-2008 ya estaba obligado a esa revisión catastral y no la hizo.

También manifestó que creía recordar que la tasa “del agua” hubo una subida, “por parte del partido socialista”, de más del 30%, e indicó al Sr. Fraile que pida información para ver que este equipo de gobierno no ha subido las tasas “de la forma desproporcionada como vds. indican, únicamente hemos aplicado el IPC y, vuelvo a repetir, son tres ejercicios sin ninguna subida”, dijo, y añadió que, en esta ocasión, “ya no es simplemente que no se suba sino que hay importantes bajadas”.

El Sr. Alcalde dijo también, efectivamente, la situación del Ayuntamiento es saneada y puede cumplir con todas “esas normativas”, y “entonces los impuestos se subían y, sin embargo, se incumplía con todo”.

Por último le dijo al Sr. Fraile que, “primero, para pronunciarse en cuanto a la subida de los impuestos, por parte de este equipo de gobierno”, se debían informar.

El Sr. Fraile dijo que, nuevamente, el Sr. Alcalde “mira por el retrovisor” y que creía que “está más que demostrado que este equipo de gobierno ha subido brutalmente los impuestos” y en comparación con Peñafiel o El Espinar habían aportado en numerosas ocasiones los datos y “están ahí” y que si el Sr. Alcalde “se empeña en mentir” volverán a decir que “vds. están mintiendo” en cuanto a la subida del IBI, porque los datos están ahí y los vecinos lo han sufrido.

Añadió que felicitaba al Sr. Alcalde por cumplir la “Ley de Estabilidad Presupuestaria”.

Vd. dice (*siguió diciendo el Sr. Fraile al Sr. Alcalde*) “que el partido Socialista, en el año 97 hizo la revisión catastral, pues a lo mejor la tendría que hacer, volvemos a hablar de la gestión de otros concejales que estaban aquí y que ahora no están presentes”, pero, en cualquier caso, “nosotros consideramos que la revisión catastral que se va a hacer en este municipio para el año 2016”, se podría haber evitado y, por consiguiente, los vecinos de Cuéllar “no hubieran sufrido el perjuicio que van a sufrir”; por ejemplo, las personas que, por el aumento del valor catastral, “se queden fuera” de ayudas como las becas, e hizo referencia a que los estudiantes están asfixiados por la subida de las tasas universitarias, “fruto de su partido” (*refiriéndose al partido del Sr. Alcalde*).

Los datos están ahí, dijo Sr. Fraile y añadió que creía que nos podíamos haber evitado la revisión catastral perfectamente sin haber incurrido en ninguna ilegalidad.

El Sr. Alcalde manifestó que el Sr. Fraile había empezado por llamar “mentiroso” y que él no buscaba referencia ni con Peñafiel ni con Campaspero pero tenemos la capital de provincia, “cómo está manejando sus subidas” y dijo que él no la criticaba, pero que cada uno saque sus conclusiones. “Dice que yo miento, si yo solamente le invito” a que vaya a la Intervención, pida los “tramos de aplicación en las tasas y en los impuestos en 2007 y les pida ahora en 2016” y “a partir de ahí hablamos” y “vea cuáles fueron las subidas anteriormente” dijo el Sr. Alcalde.

Continuó diciendo que el Sr. Fraile había dicho que ahora son otras personas, pero que “es el mismo partido y yo, el retrovisor, yo no le voy a dejar de mirar nunca”, porque es importante conocer lo que se hizo mal para rectificar y no volver a caer en los mismos errores.

También dijo que la gente sabe como funcionaba antes este Ayuntamiento y como funciona ahora pero, “por favor, no llame mentiroso a no ser que lo pueda demostrar” y añadió que él iba a procurar no faltarle al respeto al Sr. Fraile pero “intente no hacerlo tampoco vd”, le dijo.

Sometido a votación, el dictamen de la Comisión, resultó lo siguiente:

- Votos a favor: SIETE (Por el Grupo del Partido Popular: D. Jesús García Pastor, D. Javier Hernanz Pilar, D. Luis Senovilla Sayalero, D. Marcos Rodríguez Sacristán, D^a Nuria Fernández de la Fuente, D^a M^a Sonia Martín Quijada y D^a M^a Montserrat Rodrigo Alonso).
- Votos en contra: DOS (Por el Grupo Izquierda Unida Castilla y León: D^a M^a Montserrat Sanz Sanz y D. José Alberto Castaño Pascual).
- Abstenciones: TRES (Por el Grupo Municipal Socialista-PSOE del Ayuntamiento de Cuéllar: D. Carlos Fraile de Benito, D. Ángel Carlos Hernando Cáceres y D. José Ignacio de la Fuente Montero).

En consecuencia, el dictamen de la Comisión anteriormente transcrito resultó aprobado.

Punto Tercero.- Información del Estado de ejecución del Presupuesto (1º, 2º y 3er trimestre).

El Sr. Interventor accidental dio los siguientes datos sobre el estado de ejecución del Presupuesto:

Primer trimestre:

Partíamos de un Presupuesto de 7.366.315,34, ha habido modificaciones por 125.400 lo que da unas previsiones definitivas de 7.491.715,34; se han reconocido derechos, en este período, por importe de 855.845,50; ingresos realizados: 793.555,92; devoluciones de ingreso: 5.413,36; recaudación líquida: 788.142,56; y de derechos pendientes de cobro: 67.702,94.

Los gastos: partíamos del mismo Presupuesto, modificaciones igual, Presupuesto definitivo: lo mismo y las obligaciones reconocidas eran de 1.512.428,03; pagos realizados: 1.289.725,83; reintegro de gastos: 970,97; “pagos liquidados”: 1.288.754,86; y pendientes de pago: 233.673,17, lo que daba un diferencial en el primer trimestre de -656.582’53 respecto de los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas; respecto a los ingresos realizados y los pagos realizados: daba un diferencial en negativo de 496.169,91; respecto a las devoluciones de ingreso y reintegro “de pagos”, la diferencia eran 4.442,39; respecto de la recaudación líquida y los pagos liquidados: era a favor de los pagos 500.612,30; y del pendiente de cobro respecto al pendiente de pago: eran -155.970,23, lo que había más pendiente de pago que de ingresos.

Segundo trimestre (acumulado al primero):

Partíamos del mismo Presupuesto, las modificaciones aumentaron y eran de 789.132,20 lo que daba un Presupuesto definitivo de 8.155.447,54; los derechos reconocidos eran de 3.849.417,64; ingresos realizados: 3.571.838,17; devoluciones de ingresos: 14.044,40; recaudación líquida: 3.557.793,73 (sic); pendiente de cobro: 291.623’87; respecto a los pagos: las obligaciones reconocidas eran de 3.514.095,25; los pagos realizados: 3.439.046,06; el reintegro de gastos: 1.506,96; pagos liquidados: 3.437.539,10 y el pendiente de pago: 76.556,15. Lo que daba un diferencial, en positivo, de derechos reconocidos frente a las obligaciones de 335.322,39. De los ingresos respecto a los pagos: había más ingresos que pagos, teníamos un diferencial de 132.792,11. De las devoluciones de ingreso y los reintegros de gastos: 12.537,44; recaudación líquida respecto a pagos liquidados: eran de 120.254,67 a favor de los ingresos. El pendiente de cobro respecto al pendiente de pago: el diferencial eran 215.067’72.

Tercer trimestre (una vez acumulados)

Partíamos de la misma previsión definitiva puesto que no ha habido modificaciones. Los derechos reconocidos eran de 5.861.345,64; ingresos realizados: 5.371.139’94; devolución de ingresos: 14.931,95; recaudación líquida: 5.356.207’99; pendientes de cobro: 505.137,65.

Respecto a los gastos: Obligaciones reconocidas: 5.325.360,07; pagos realizados: 5.119.730'80; reintegro de gastos: 2.357'82; pagos liquidados: 5.117.371'98 y pendientes de pago: 207.988,09. Lo que da un diferencial entre derechos reconocidos y obligaciones de 535.985,57 a favor de los ingresos. Respecto a los "ingresos reales" y pagos efectuados: da un diferencial de 251.409,14; respecto a las devoluciones y los reintegros de gastos: da 12.573,13; sobre la recaudación líquida y "pagos liquidados": 238.836'01; sobre el pendiente y el pendiente de pago: da un diferencial de 297.149'56.

El Sr. Alcalde dijo que el estado de ejecución nos dice la seriedad y el rigor con que se hacen los Presupuestos y nos deja "la prueba clara" de que a 30 de septiembre tenemos un superávit de "535.985" euros.

También dijo que las previsiones de ingresos, en los distintos conceptos, algunos de ellos, "ya están superadas" y que se había dicho en el Pleno que estaban inflados los ingresos patrimoniales, faltan tres meses y ya hemos superado "los 307.000 en 1.902 euros".

El Sr. Alcalde dijo que creía que todas las previsiones de ingresos se van a superar y "estarán por encima del 100%" e hizo referencia a que los gastos se van a cumplir con los que estaban previstos porque, dijo, que un Presupuesto es una previsión, y lo interesante es cuando, efectivamente, llega el estado de ejecución y el cierre del ejercicio y se ve que las cosas se han hecho tal y como se habían previsto.

Punto Cuarto.- Información sobre la Ley de Morosidad y período medio de pago (1º, 2º y 3er trimestres).

El Sr. Interventor accidental informó lo siguiente:

Primer trimestre:

- Período medio de pago: 20,59 días
- Nº de pagos efectuados: 579
- Importe de las operaciones: 776.995,49
- Período medio de pago excedido: 18,68 días
- Nº de operaciones: 181
- Importe: 232.909,28
- Interés de demora pagados en el trimestre: no hubo.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:
 - Período medio del pendiente de pago, en días: 23,29
 - Nº de operaciones: 67
 - Importe de las operaciones: 111.706,21
 - Período medio del pendiente de pago excedido: 22,64
 - Nº de operaciones: 40
 - Importe de las operaciones: 24.536,46 (sic)

Segundo trimestre:

- Período medio de pago: 16,27 días
- Nº de operaciones: 889 por un importe de 1.171.973,50
- Nº de operaciones fuera del período de pago: han sido dos y el importe era de 6.055,40
- No ha habido intereses de demora pagados
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:
 - El periodo medio del pendiente de pago era de 5'90 días
 - Nº de operaciones: 85
 - Importe de las operaciones: 242.209,57 (sic)
 - Fuera del período legal de pago a final del trimestre: 4 operaciones por un importe de 2.409'76.

Tercer trimestre: Pagos realizados en el trimestre:

- Período medio de pago: 11,55 días
- Nº de pagos: 864
- Importe de las operaciones: 965.866,30

Fuera del período legal de pago:

- Nº de operaciones: 12
- Importe: 6.667'60

No ha habido intereses de demora pagados en este período.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:



Pleno Extraordinario 4 de Noviembre 2015

- Período medio del pendiente de pago: 6'68
- Nº de operaciones: 134
- Importe total: 380.670'61

Fuera del período legal de pago: 8 operaciones por importe de 2.847'68.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las nueve horas y catorce minutos, de lo que yo, como Secretario, doy fe